

ANEXO 6

CARTA DE COMUNICACIÓN PAGOS EN EXCESO COMPENSADOS

Respecto de la comunicación de los saldos de pagos en exceso compensados con créditos sociales morosos, vía e-mail o carta, descritos en la letra b) del punto 1.5 "Procedimientos de devolución de pagos en exceso" de esta Circular, las C.C.A.F. deberán incluir en el texto de dicho e-mail o carta lo siguiente:

"De acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social, le comunico a Ud., que al xx de xxxx de 20xx hemos procedido a la compensación, en los términos descritos en el Artículo 1.655 del Código Civil, de \$ XXX.XXX.XXX correspondientes a pagos en exceso vigentes, con saldos por crédito social moroso que usted mantiene con nuestra entidad. El detalle de la compensación realizada es el siguiente:

Deuda morosa por crédito social al xx de xxx de 20xx \$XXX.XXX.XXX
(antes de compensación, incluye interés, reajustes y multas)

Pagos en exceso vigentes al xx de xxxx de 20xx: \$ XXX.XXX.XXX

Deuda morosa posterior a compensación (o saldo a favor): \$ XXX.XXX.XXX